

Franqueo
econcertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 190.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno civil en oficio fecha 10 del actual, que por el Ministerio de Asuntos Exteriores se participa a aquel Ministerio, que se ha concedido el *exequatur* como Consul general de Turquía, en Barcelona, con jurisdicción en toda España, a favor del Sr. Ruchdu Demirel.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de autoridades y funcionarios de esta provincia, a fin de que le sea prestada a dicho señor la asistencia para el mejor desempeño de su función consular.

Soria 13 de Junio de 1940.

1137 El Gobernador,
 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 191.

Con esta fecha, y teniendo en consideración que los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que al pie de esta circular se relacionan, habían ejecutado en el plazo marcado los servicios de la Comisión local formada en virtud de orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939 en relación con el alistamiento de los reemplazos de 1936 y 1937, he acordado condonarles las multas que les fueron impuestas por circulares de este Gobierno números 143, 154 y 155, de fechas 11 y 16 de Mayo próximo pasado, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia los días 11 y 18 del citado mes.

Por la presente circular ordeno a los demás Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan cumplido los servicios a que esta circular se refiere y los dispuestos en circular 153 de 16 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* de 18 del mismo, para que lo hagan sin excusa ni pretexto alguno inmediatamente; significándoles que, a parte de exigirles el pago de las multas anteriormente impuestas, les impondré una mayor sanción exigiéndoles las responsabilidades pertinentes; toda vez que dichos Secretarios han sido

designados por las Comisiones locales mencionadas para la ejecución de los servicios que se interesan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y notificación a los Secretarios de los Ayuntamientos expresados.

Soria 12 de Junio de 1940.

1138 El Gobernador,
 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Relación que se cita

Arenillas, Alcozar, Bayubas de Abajo, La Cuesta, Fuentepinilla, Castillejo de Robledo, La Perera, Deza, Langa de Duero, Navalcaballo, Soria, Sauquillo de Paredes, Sotillo del Rincón, Riba de Escalote y Valdemoro.

CIRCULAR NÚM. 192.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que al pie de esta circular se relacionan, Delegados de la Cámara oficial de la Propiedad urbana, remitirán a dicha Cámara las listas cobratorias relativas al servicio dispuesto en el decreto de 1.º de Mayo de 1937, relativo al pago de alquileres a soldados, viudas y huérfanos de ex Combatientes, obreros en paro, etc.; significándoles que caso de no hacerlo se procederá contra los mismos imponiéndoles la sanción correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento.

Soria 12 de Junio de 1940.

1139 El Gobernador,
 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Relación que se cita

Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldehuela del Rincón, Almarail, Baraona, Bocigas, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Cigudosa, Cihuela, Deza, Montenegro de Cameros, Narros, Peñalba de San Esteban, Rioseco, El Royo, San Leonardo, Sauquillo de Boñices, Valdanzo y Valvenedizo.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO

Artículo único. Se hace público el siguiente acuerdo del Consejo de Ministros:

Extendida la lucha al Mediterráneo por entrada de Italia en guerra con Francia e Inglaterra, el Gobierno ha acordado la no beligerancia de España en el conflicto.

Dado en El Pardo a doce de Junio de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Asuntos Exteriores, JUAN BEIGBEDER ATIENZA
(B. O del E. del día 13.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden de este Ministerio de fecha 25 de Noviembre último fué nombrada una Comisión encargada de terminar la confección del escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales comenzado en 1935, por la Comisión designada a tal fin por orden ministerial de 31 de Julio del mismo año, misión que ha sido cumplida con la aprobación de este Ministerio.

La urgente necesidad de proveer las plazas vacantes en el Cuerpo, supeditada a la publicación de dicho escalafón, ha obligado a realizar esta labor con la documentación que poseía la anterior Comisión, y computar tan sólo el tiempo de servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1935, teniendo en cuenta lo provisional de tal escalafón.

Las circunstancias actuales del país han hecho surgir también un nuevo problema: el de los titulares de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona que, en el momento de dar comienzo a la confección del escalafón no se hallaban afectadas por la ley de Coordinación Sanitaria, por lo que no solicitaron su inclusión en aquél y a quienes, por su número e importancia, no puede excluirse del mismo.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la mencionada Comisión y lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del reglamento de 14 de Junio de 1935, ha tenido a bien disponer:

1.º El Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales quedará constituido por los aspirantes que presentaron sus solicitudes en 1935 y que figuran en las relaciones que se publican en suplemento del *Boletín oficial* del Estado correspondiente al número en que se inserta la presente orden, más aquellos de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona que tuvieran derechos adquiridos con anterioridad al 15 de Septiembre de 1932 y que lo soliciten en las condiciones señaladas en el artículo quinto de esta disposición, por los conceptos que se citan:

a) Todos los Farmacéuticos que a la fecha de la publicación del vigente reglamento estuviesen desempeñando o hubiesen desempeñado en propiedad, en cualquier tiempo, una Inspección farmacéutica municipal.

b) Los que perteneciesen al antiguo Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

c) Los que a la fecha de la publicación del regla-

mento hubiesen desempeñado, durante un año interinamente o como regentes, una Inspección farmacéutica municipal.

d) Los que en la indicada fecha hubiesen desempeñado cargo técnico en laboratorios oficiales de análisis.

e) Los que hubieran practicado el cursillo dispuesto por la Real orden de 17 de Diciembre de 1930.

2.º El escalafón del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales será integrado por los aspirantes por el primer concepto colocados por riguroso orden de antigüedad.

3.º En el escalafón definitivo, que quedará rectificado en 31 de Diciembre del corriente año, figurarán aquellos opositores aprobados en las oposiciones dispuestas en la orden de 25 de Noviembre último que hubiesen obtenido plaza.

La aprobación de dichas oposiciones sin desempeñar plaza dará derecho solamente a figurar en el Cuerpo y concursar sus vacantes.

4.º El plazo para toda clase de reclamaciones será el de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado.

5.º Los aspirantes de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona presentarán sus solicitudes de ingreso en el plazo de dos meses; bien entendido que los derechos justificables serán únicamente los adquiridos con anterioridad a la ley de 15 de Septiembre de 1932. Los ingresados con posterioridad a dicha fecha continuarán en su actual situación, hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la orden de 15 de Enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Mayo de 1940.—P. D., José Lorente.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. (B. O. del E. del día 11.)

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Orden referente a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal del Estado

Con anterioridad a la orden de 10 de Mayo pasado, publicada en el *Boletín oficial* del Estado del 13 del mismo mes, convocando a oposiciones para proveer 366 plazas en el Cuerpo de Guardería forestal del Estado, se han recibido en el Ministerio de Agricultura instancias solicitando la concesión de plazas de Guarda forestal.

Ante las consultas recibidas sobre la efectividad de dichas instancias para la convocatoria anunciada en el *Boletín oficial* del día 13, se hace constar que se consideran nulas las presentadas en este Ministerio con anterioridad a la fecha indicada y, por tanto, que los interesados que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar nuevas instancias en los Distritos forestales u oficinas Auxiliares de Montes de las respectivas provincias con la documentación y requisitos especificados en la orden de convocatoria.

Las dependencias provinciales de esta Dirección general deberán insertar la presente orden en el *Boletín oficial* de cada provincia.

Madrid 4 de Junio de 1940.—El Director general, F. Azpeitia. (B. O. del E. del día 10.)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACION de los ingresos realizados en el mes de Mayo de 1940

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	VARIOS		9 Totales
	Ingresado por venta de tickes	Ingresado por reintegros	Ingresado por cargo sobre las licencias de aparatos de radio	Ingresado por día «Sin Postre»	Ingresado por día del «Plato Único»	Ingresado por horas extraordinarias del personal militarizado en ferrocarriles	7 25 por 100 de Empresas	8 Diversos	
Abejar.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Agreda.....	415	»	»	»	»	»	»	»	415
Aguilar de Montuenga.....	5	49 50	»	»	»	»	»	»	54 50
Alameda.....	33	»	»	»	»	»	»	»	33
Almaluez.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Almarza.....	90	42	»	»	»	»	»	»	132
Almazán.....	2015	183	»	»	»	»	»	»	2198
Almazul.....	13	»	»	»	»	»	»	»	13
Almenar de Soria.....	575	»	»	»	»	»	»	»	575
Arancón.....	»	63	»	»	»	»	»	»	63
Arcos de Jalón.....	1010	10	»	»	»	»	57 30	»	1077 30
Armejún.....	»	375	»	»	»	»	»	»	375
Atauta.....	67	»	»	»	»	»	»	»	67
Barca.....	65	»	»	»	»	»	»	»	65
Barcones.....	35	»	»	»	»	»	»	»	35
Beratón.....	39	»	»	99 40	»	»	»	»	138 40
Berlanga de Duero.....	409	188	»	»	»	»	»	»	547
Borobia.....	20	»	»	»	»	»	5	»	25
Burgo de Osma.....	410	352	»	»	»	»	»	»	762
Cabrejas del Campo.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Caltojar.....	20 50	»	»	»	»	»	»	»	20 50
Carabantes.....	17 50	»	»	»	»	»	»	»	17 50
Cardejón.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Carrascosa de Arriba.....	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Castilruiz.....	13	»	»	»	»	»	»	»	13
Castillejo de Robledo.....	52	30	»	»	»	»	»	»	82
Cigudosa.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Ciria.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Covaleda.....	315 30	»	»	»	»	»	»	»	315 30
Cubo de la Sierra.....	»	90	»	»	»	»	»	»	90
Cuéllar Ausejo.....	45	»	»	»	»	»	»	»	45
Cuevas de Soria.....	5	»	»	»	»	»	1 25	»	6 25
Cuesta (La).....	»	930	»	»	»	»	»	»	930
Deza.....	67 50	690	»	»	»	»	»	»	757 50
Duruelo.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Esteras de Medina.....	7 50	»	»	»	»	»	»	»	7 50
Fuentearmegil.....	»	90	»	»	»	»	»	»	90
Fuentecantos.....	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Fuentelmonge.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Fuentes de Agreda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Fuentes de Magaña.....	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Garay.....	120	»	»	»	»	»	»	»	120
Gómara.....	131	»	»	»	»	»	»	»	131
Herreros.....	8 75	»	»	»	»	»	»	»	8 75
Hinojosa de la Sierra.....	4	»	»	»	»	»	»	»	4
Huérteles.....	18 75	»	»	»	»	»	»	»	18 75
Iruecha.....	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Jubera.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Laina.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Langa de Duero.....	19	90	»	»	»	»	»	»	109
Los Villares de Soria.....	»	52 50	»	»	»	»	»	»	52 50
Maján.....	25 50	»	»	»	»	»	»	»	25 50
Matalebreras.....	75	»	»	»	»	»	»	»	75
Medinaceli.....	45	60	»	»	»	»	»	»	105
Molinos de Duero.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Monteagudo las Vicarías.....	35	4	»	»	»	»	»	»	39
Montejo de Liceras.....	55	»	»	»	»	»	»	»	55
Montuenga de Soria.....	20	65	»	»	»	»	»	»	85
Morón.....	279	»	»	»	»	»	»	»	279
Muro de Agreda.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Navalcaballo.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Navaleno.....	45	»	»	»	»	»	»	»	45
Noviercas.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Olmillos.....	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Olvega.....	245	»	»	»	»	»	»	»	245
Osma.....	271	180	»	»	»	»	»	»	451

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Pozalmuro.....	»	75	»	»	»	»	»	»	75
Puebla de Eca.....	»	60	»	»	»	»	»	»	60
Quintana Redonda.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Quintanas de Gormaz.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Recuerda.....	200	»	»	»	»	»	»	»	200
Rejas de San Esteban.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Renieblas.....	»	30	»	»	»	»	»	»	30
Retortillo de Soria.....	125	»	»	»	»	»	»	»	125
Rioseco.....	80	»	»	»	»	»	»	»	80
Sagides.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Salduero.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Salinas de Medina.....	85 20	»	»	»	»	»	»	»	85 20
San Andrés de San Pedro.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
San Esteban de Gormaz.....	275	»	»	»	»	»	»	»	275
San Pedro Manrique.....	77 50	»	»	»	»	»	»	»	77 50
Santa María de Huerta.....	172 70	»	»	»	»	»	»	»	172 70
Santa María de las Hoyas.....	35	1815	»	»	»	»	»	»	1850
Serón de Nájima.....	57 50	90	»	»	»	»	»	»	147 50
Soria.....	9910	3441	»	»	»	»	»	»	13351
Sotillo del Rincón.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Suellacabras.....	4	»	»	»	»	»	»	»	4
Talveila.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Taniñe.....	»	330	—	—	—	—	—	—	330
Torlengua.....	»	90	»	»	»	»	»	»	90
Utrilla.....	90	»	»	»	»	»	»	»	90
Valdemoro.....	»	5	»	»	»	»	»	»	5
Valdenebro.....	»	60	»	»	»	»	»	»	60
Valdeprado.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Velamazán.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Velilla de Medina.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Villaciervos.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Villálvaro.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Villar del Río.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Villasayyas.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Vinuesa.....	65	»	»	»	»	»	»	»	65
Vozmediano.....	23	90	»	»	»	»	»	»	113
Yanguas.....	57 50	»	»	»	»	»	»	»	57 50
TOTALES.....	19077 70	9580	»	99 40	»	»	63 55	»	28820 65

Soria 31 de Mayo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Ponciano Gonzalo.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 1114

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Mayo.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Informes de los anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Cólera aviar.....	Agreda.....	Borobia.....	Aviar...	»	7	»	7	»	»
Carbunco bacteriano.....	Soria.....	Vinuesa.....	Bovina..	28	»	»	28	»	
Idem.....	Agreda.....	Cueva de Agreda.....	Caprina.	»	40	»	40	»	
Fiebre aftosa.....	Soria.....	Garray.....	Bovina..	6	83	51	»	38	
Idem.....	Idem.....	Idem	Ovina...	516	»	516	»	»	
Idem.....	Agreda....	Borobia.....	Bovina..	137	»	50	»	87	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	4676	»	1200	»	3476	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	700	»	200	»	500	
Fiebre de Malta.....	Burgo.....	Atauta.....	Idem....	13	»	»	»	13	
Peste porcina.....	Soria.....	Soria.....	Porcina..	6	»	2	3	1	
Idem.....	Agreda....	Ciria.....	Idem....	6	»	6	»	»	

Soria 10 de Junio de 1940.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1124

SORIA.—Imprenta provincial.